



# NUEVAS DISPOSICIONES NORMATIVA DE LA SET





# RESOLUCION GENERAL N° 50/11



**VERSION 2 DEL FORMULARIO  
N° 120 DE IVA GENERAL  
RG N° 50/11**



# **MODIFICACION DE FORMULARIOS IMPOSITIVOS**

## **FORMULARIO Nº 120 IVA GENERAL**



## RUBRO 1 de la versión 1 Form. N° 120

### Monto de las operaciones del periodo y determinación del Débito Fiscal

PARA EMPRESAS O ENTIDADES QUE REALICEN OPERACIONES GRAVADAS Y EXONERADAS (INCLUIDAS LAS EXPORTACIONES)				
INC	RUBRO 1 MONTO DE LAS OPERACIONES DEL PERIODO Y DETERMINACION DEL DEBITO FISCAL	DEBITO FISCAL POR OPERACIONES GRAVADAS		
		MONTO DE LAS OPERACIONES -I-	AL 10% -II-	AL 5% -III-
a	Enajenación de Bienes y Prestación de Servicios gravadas con tasa del 10%	10	10	
b	Enajenación de Bienes y Prestación de Servicios gravadas con tasa del 5%	11		25
c	Enajenación de autovehículo (Art. 25 del Dto. 6806/C5)	12	20	
d	Remuneraciones que se autoasignan los propietarios de empresas unipersonales (Art. 6 Dto. 6806/05)	13	21	
e	Ajustes de precios, devoluciones realizadas y descuentos obtenidos por compras ya declaradas con Crédito Fiscal del 10% y recupero de impuesto por operaciones declaradas como incobrables	14	22	
f	Ajustes de precios, devoluciones realizadas y descuentos obtenidos por compras ya declaradas con Crédito Fiscal del 5% y recupero de impuesto por operaciones declaradas como incobrables.	15	23	
g	Operaciones no gravadas o exentas de tributo	16		
h	Operaciones de Exportación y Asimilables (Art. 88 de la Ley)	17		
i	TOTAL (Col. I: Inc. a+b+c+d+e+f); (Col. II: a+c+d+e+f); (Col. III: Inc. b+e+f)	18	24	28

En la versión 1 del 120, no se incluye en la casilla 18 en la sumatoria, el monto de las operaciones exentas y exportaciones



## RUBRO 1 de la versión 2 Form. N° 120

### Monto de las operaciones del periodo y determinación del Débito Fiscal

INC	RUBRO 1 MONTO DE LAS OPERACIONES DEL PERIODO Y DETERMINACION DEL DEBITO FISCAL	DEBITO FISCAL POR OPERACIONES GRAVADAS		
		MONTO DE LAS OPERACIONES -I-	AL 10% -II-	AL 5% -III-
a	Enajenación de Bienes y Prestación de Servicios gravados con tasa del 10%	10	19	
b	Enajenación de Bienes y Prestación de Servicios gravadas con tasa del 5%	11		
c	Enajenación de autovehículo (Art. 25 del Dto. 6806/05)	12		
d	Remuneraciones que se autoasignan los propietarios de empresas unipersonales (Art. 6 Dto. 6806/05)	13		
e	Ajustes de precios, devoluciones realizadas y descuentos obtenidos por compras ya declaradas con Crédito Fiscal del 10% y recupero de impuesto por operaciones declaradas como incobrables	14		
f	Ajustes de precios, devoluciones realizadas y descuentos obtenidos por compras ya declaradas con Crédito Fiscal del 5% y recupero de impuesto por operaciones declaradas como incobrables.	15		
g	Operaciones no gravadas o exentas de tributo	16		
h	Operaciones de Exportación y Asimilables (Art. 88 de la Ley)	17		
i	<b>TOTAL (Col. I: Inc. a+b+c+d+e+f+g+h); (Col. II: a+c+d+e+f); (Col. III: Inc. b+e+f)</b>	18	24	28

En la versión 2 del 120, en la sumatoria de la casilla 18 se incluye el monto de la casilla 16 (ventas exentas del periodo) y 17 (ventas de exportación y asimilables)



## RUBRO 4 de la versión 1 Form. N° 120

### Detalle de las compras del periodo y crédito fiscal por operaciones de exportación y asimilables (art. 88° de la ley)

INC	RUBRO 4 DETALLE DE LAS COMPRAS DEL PERIODO Y CREDITO FISCAL POR OPERACIONES DE EXPORTACION Y ASIMILABLES (ART. 88 DE LA LEY)	MONTO DE LAS COMPRAS -I-	CREDITO FISCAL -II-
a	Compra de bienes (incluidas importaciones) y servicios con Crédito Fiscal del 10% directamente vinculadas a operaciones de Exportación y asimilables	49	51
b	Compras de bienes (incluidas importaciones) y servicios con Crédito Fiscal del 5% directamente vinculadas a operaciones de Exportación y asimilables	50	52
c	Crédito Fiscal del 10% atribuido proporcionalmente a operaciones de Exportación y asimilables		53
d	Crédito Fiscal del 5% atribuido proporcionalmente a operaciones de Exportación y asimilables		54
e	Saldo a favor del Contribuyente del período anterior (proviene del Inc. i, Col. II del Rubro 4 de la Declaración Jurada del periodo anterior)		55
f	TOTAL ACUMULADO DE CREDITO FISCAL POR EXPORTACIONES Y ASIMILABLES (Col. II: Inc.(a+b+c+d+e))		56
g	Monto del Crédito Fiscal a ser utilizado en el período que se liquida para operaciones gravadas al 10% (trasladar al Rubro 6: Col. I Inc. c)		57
h	Monto del Crédito Fiscal a ser utilizado en el período que se liquida para operaciones gravadas al 5% (trasladar al Rubro 6: Col. II Inc. c)		58
i	SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR Y ASIMILABLES: (Inc. f - (Col. II Inc. g+h))		59



## **EXCLUSION DEL MONTO SOLICITADO DEL 120**

Una vez solicitado el crédito por las exportaciones o por las ventas a beneficiarios de la Ley N° 60/90, el contribuyente deberá restar, en la declaración jurada del IVA correspondiente al período en el que se presente la solicitud, el importe solicitado al saldo a favor de crédito por exportaciones acumulado hasta dicho período.





## RUBRO 4 de la versión 2 Form. N° 120

### Detalle de las compras del periodo y crédito fiscal por operaciones de exportación y asimilables (art. 88° de la ley)

INC	RUBRO 4 DETALLE DE LAS COMPRAS DEL PERIODO Y CREDITO FISCAL POR OPERACIONES DE EXPORTACION Y ASIMILABLES (ART. 88 DE LA LEY)	55	56	57	58	59
a	Compra de bienes (incluidas importaciones) y servicios con Crédito Fiscal del 10% directamente vinculadas a operaciones de Exportación y asimilables					
b	Compras de bienes (incluidas importaciones) y servicios con Crédito Fiscal del 5% directamente vinculadas a operaciones de Exportación y asimilables					
c	Crédito Fiscal del 10% atribuido proporcionalmente a operaciones de Exportación y asimilables					
d	Crédito Fiscal del 5% atribuido proporcionalmente a operaciones de Exportación y asimilables					
e	Saldo a favor del Contribuyente del período anterior (proviene del Inc. i, Col. II del Rubro 4 de la Declaración Jurada del periodo anterior, deducidos los montos por solicitudes de Créditos Fiscales de IVA Exportador y Asimilables, presentadas en el periodo anterior al que se liquida).					
f	TOTAL ACUMULADO DE CREDITO FISCAL POR EXPORTACIONES Y ASIMILABLES (Col. II: Inc.(a+b+c+d+e))					
g	Monto del Crédito Fiscal a ser utilizado en el período que se liquida para operaciones gravadas al 10% (trasladar al Rubro 6: Col. I Inc. c)					
h	Monto del Crédito Fiscal a ser utilizado en el período que se liquida para operaciones gravadas al 5% (trasladar al Rubro 6: Col. II Inc. c)					
i	SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR Y ASIMILABLES: (Inc. f - (Col. II Inc. g+h))					

Se aclara que en inciso e) el saldo exportador a declarar en el periodo, deberá ser deducido el monto que fue objeto de **pedido de devolución de créditos y/o de devolución por parte de la Administración Tributaria.**



## RUBRO 6 de la versión 1 Form. N° 120 Determinación del impuesto

INC RUBRO 6 DETERMINACION DEL IMPUESTO		OPERACIONES GRAVADAS	
		DEL 10% -I-	DEL 5% -II-
a	Débito Fiscal (proviene del Rubro 1 Inc. i, Col. II y III)	85	100
b	Crédito Fiscal por operaciones gravadas (proviene del Rubro 5 Inc. n, Col. II y III)	86	101
c	Crédito Fiscal por operaciones de exportación (proviene del Rubro 4 Inc. g, h Col. II)	87	102
d	Saldo a favor del Contribuyente del período anterior (proviene del Inc. e, Col. I y II de Rubro 6 de la Declaración Jurada del período anterior)	88	103
e	Saldo a favor del Contribuyente (monto a trasladar al Inc. d del presente rubro, en el siguiente período fiscal) Inc. (b+c+d) - a Col. I y II, cuando Inc. a sea menor que sumatoria Inc. b,c,d Col. I y II	89	104
f	Impuesto determinado Inc. a - (b+c+d) Col. I y II, cuando Inc. a sea mayor que sumatoria Inc. b,c,d Col. I y II.	90	105



## RUBRO 6 de la versión 2 Form. N° 120 Determinación del impuesto (SALDO TECNICO)

INC RUBRO 6 DETERMINACION DEL IMPUESTO (SALDO TÉCNICO)		OPERACIONES GRAVADAS	
		AL 10% -I-	AL 5% -II-
a	Débito Fiscal (proviene del Rubro 1 Inc. i, Col. II y III)	85	100
b	Crédito Fiscal por operaciones gravadas (proviene del Rubro 5 Inc. n, Col. II y III)	86	101
c	Crédito Fiscal por operaciones de exportación (proviene del Rubro 4 Inc. g, h Col. II)	87	
d	Saldo a favor del Contribuyente del período anterior (proviene del Inc. e, Col. I y II de Rubro 6 de la Declaración Jurada del período anterior)	88	
e	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE (monto a trasladar al Inc. d del presente rubro, en el siguiente período fiscal) Inc. (b+c+d) - Inc. a Col. I y II, cuando Inc. a sea menor que la sumatoria de Inc. b,c,d Col. I y II, <u>No</u> trasladable al Rubro 7.	89	
f	IMPUESTO DETERMINADO Inc. a - (b+c+d) Col. I y II, cuando Inc. a sea mayor que sumatoria Inc. b,c,d Col. I y II.	90	

Se agrega dentro del título del Rubro 6 (Determinación del Impuesto), la palabra **“SALDO TECNICO”** para referenciar el tipo de crédito del contribuyente que proviene del rubro 6 del formulario N° 120



## RUBRO 7 de la versión 1 Form. N° 120 Liquidación final y Saldo del Impuesto

INC	RUBRO 7 LIQUIDACION FINAL Y SALDO DEL IMPUESTO	MONTO A FAVOR DE	
		CONTRIBUYENTE -I-	FISCO -II-
a	Impuesto determinado para operaciones gravadas al 10% y 5% (Suma de Inc. f, Col. I y II del Rubro 6)		112
b	Saldo a favor del Contribuyente del período anterior (Proviene del Inc. h, Col. I y II del Rubro 7 de la Declaración Jurada del período anterior)	100	
c	Pago previo	107	
d	Pago con Créditos Fiscales Disponibles, Certificados de Créditos Tributario, Nota de Crédito Tributario y Bonos del Tesoro	108	
e	Retenciones computables por operaciones gravadas al 10% y al 5%	109	
f	Multa por presentar la Declaración Jurada con posterioridad al vencimiento		113
g	SUBTOTALES: (Inc. b+c+d+e, Col. I); (Inc. a+f, Col. II)	110	114
h	Saldo a favor del Contribuyente (Diferencia entre el Inc. g Col. I y II, cuando Col. I sea mayor que Col. II)	111	
i	Saldo a favor del Fisco (Diferencia entre el Inc. g Col. I y II, cuando Col. II sea mayor que Col. I)		115



## RUBRO 7 de la versión 2 Form. N° 120 Liquidación y saldo del Impuesto

INC RUBRO 7 - LIQUIDACION Y SALDO DEL IMPUESTO		MONTO A FAVOR DE	
		CONTRIBUYENTE -I-	FISCO -II-
a	Impuesto determinado para operaciones gravadas al 10% y 5% (Suma de Inc. f, Col. I y II del Rubro 5)		112
b	Saldo a favor del Contribuyente del periodo anterior (Proviene del Inc. h Col. I del Rubro 7 de la Declaración Jurada del periodo anterior).	105	
c	Pago previo o pago a cuenta.	107	
d	Pago con Créditos Fiscales Disponibles.	108	
e	Retenciones computables por operaciones gravadas al 10% y al 5% o Tarifa Social para Entidades del Estado.	109	
f	Multa por presentar la Declaración Jurada con posterioridad al vencimiento		113
g	SUBTOTALES: (Inc. b + c + d + e, Col. I; (Inc. a + f, Col. II)	110	114
h	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE (Monto a trasladar al inc. b del presente Rubro, en el siguiente periodo fiscal) Diferencia entre el Inc. g Col. I y II, cuando Col. I sea mayor que Col. II). <u>No trasladable al Rubro 6.</u>	111	
i	Saldo a favor del Fisco (Diferencia entre el Inc. g Col. I y II, cuando Col. II sea mayor que Col. I)		115
<b>PAGOS</b>			
j	Multa por Mora (.....% del resultado del Inc. i menos el Inc. f) (Sólo se calculará cuando exista saldo a favor del Fisco)		
k	Intereses (.....% del resultado del Inc. i menos el Inc. f) (Sólo se calculará cuando exista saldo a favor del Fisco)		
l	SALDO DEFINITIVO A PAGAR A FAVOR DEL FISCO (Inc. h+j+k)		

Se agrega dentro del inc. h) del Rubro 7, la palabra **“NO TRASLADABLE AL RUBRO 6”** porque el saldo del Rubro 7, es un saldo financiero.



## RUBRO 8 de la versión 1 Form. N° 120 información complementaria

INC	RUBRO 8 INFORMACION COMPLEMENTARIA	IMPORTE	
a	Crédito Fiscal del 10% de la adquisición de bienes y servicios, directamente vinculado a la actividad agropecuaria desarrollada por las empresas dedicadas a la Agroindustria	146	
b	Crédito Fiscal del 5% de la adquisición de bienes y servicios, directamente vinculado a la actividad agropecuaria desarrollada por las empresas dedicadas a la Agroindustria	147	
c	Monto total de las ventas realizadas a personas físicas no domiciliadas en el país, por parte de Contribuyentes inscriptos en el Registro Especial de la DNA.	148	
d	Monto total de las ventas realizadas a personas físicas o jurídicas domiciliadas en el país o no nacionales residentes en el país, por parte de Contribuyentes inscriptos en el Registro Especial de la DNA.	149	



## NUEVO RUBRO 8 de la versión 2 Form. N° 120

### Detalle de compras del periodo afectadas a operaciones exentas y gravadas, importaciones y Renta Agropecuaria

INC	RUBRO 8 - DETALLE DE COMPRAS DEL PERIODO AFECTADAS A OPERACIONES EXENTAS Y GRAVADAS, IMPORTACIONES Y RENTA AGROPECUARIA.	MONTO DE LAS	
		COMPRAS -I-	CRÉDITO FISCAL -II-
a	Compras con crédito fiscal del 10% relacionadas a operaciones exentas.	150	165
b	Compras con crédito fiscal del 5% relacionadas a operaciones exentas.	151	166
c	Compras exentas relacionadas a operaciones exentas.	152	
d	Compras exentas relacionadas a operaciones gravadas a la tasa del 10%.	153	
e	Compras exentas relacionadas a operaciones gravadas a la tasa del 5%.	154	
f	Compras exentas afectadas a exportación y asimilables y a operaciones en el mercado interno gravadas.	155	
g	Compras exentas afectadas a operaciones en el mercado interno gravadas y no gravadas.	156	
h	Compras exentas afectadas a operaciones gravadas con tasa del 10% y 5%.	157	
i	Con crédito fiscal del 10% relacionadas a Renta Agropecuaria.	158	167
j	Con crédito fiscal del 5% relacionadas a Renta Agropecuaria.	159	168
k	Compras documentadas con Autofactura.	160	
l	Valor imponible de las importaciones para el IVA.	161	169
m	Valor imponible aduanero.	162	
n	Valor Factura de las importaciones.	163	
o	Gastos de nacionalización de las Importaciones.	164	170



## NUEVO RUBRO 8 DEL FORMULARIO N° 120 VERSION 2

**La nueva versión del rubro 8 del formulario N° 120 versión 2, está compuesto básicamente de tres partes**

Detalle de compras con crédito directo a operaciones exentas y compras exentas, incs.: a), b), c), d), e), f), g), h), y k) del Rubro 8

Detalle de crédito fiscal IVA vinculadas a IMAGRO, así como compras en IMAGRO documentadas con autofacturas, incs.: i), j) y k) del Rubro 8

Detalle de los despachos de importación del mes: inc.: l), m), n) y o) del Rubro 8





## INCISO A) DEL RUBRO 8

**Compras con crédito fiscal del 10% relacionadas a operaciones exentas – 150; 165: 10% del 150**

Se debe consignar aquellas compras en donde se abone el respectivo IVA del 10%, pero no utilizados en la liquidación por estar directamente relacionada a ventas hechas o servicios prestados exonerados del IVA. No se incluye la parte proporcional destinada a exentas provenientes del rubro 3 del mismo formulario.



## INCISO B) DEL RUBRO 8

**Compras con crédito fiscal del 5% relacionadas a operaciones exentas – 151; 166: 5% del 151**

Se debe consignar aquellas compras en donde se abone el respectivo IVA del 5%, pero no utilizados en la liquidación por estar directamente relacionada a ventas hechas o servicios prestados exonerados del IVA. No se incluye la parte proporcional destinada a exentas provenientes del rubro 3 del mismo formulario.



## INCISO C) DEL RUBRO 8

### **Compras exentas relacionadas a operaciones exentas – 152**

Se debe consignar el monto total de las compras exentas del IVA, que tengan directa relación con ventas hechas o servicios prestados exonerados del IVA, incluidas las compras documentadas con autofacturas, que igualmente serán consignadas en el inciso k) del mismo Rubro 8 del formulario N° 120.



## INCISO D) DEL RUBRO 8

### **Compras exentas relacionadas a operaciones gravadas a la tasa del 10% – 153**

Se debe consignar el monto total de las compras exentas del IVA, que tengan directa relación con ventas hechas o servicios prestados gravados a la tasa del 10% del IVA. Ejemplos, en los servicios personales, compras de libros (exonerados del IVA), en una actividad comercial, el pago de combustibles directamente utilizados para ventas al 10%, la compra de productos agropecuarios en estado natural (frutas y verduras), para ventas de comestibles, etc.



## INCISO E) DEL RUBRO 8

**Compras exentas relacionadas a operaciones gravadas a la tasa del 5% – 154**

Se debe consignar el monto total de las compras exentas del IVA, que tengan directa relación con ventas hechas o servicios prestados gravados a la tasa del 5% del IVA. Ejemplos: compra de leche en estado natural que será vendida como leche industrializada, la compra de ganado vivo, que será vendida como carne no cocinada, la compra de pescado crudo sin desmenuzar, para venta como carne de pescado desmenuzado, etc.



## INCISO F) DEL RUBRO 8

**Compras exentas afectadas a operaciones de exportación y asimilables y a operaciones en el mercado interno gravadas (al 10% o 5%) – 155**

Se debe consignar el monto total de las compras exentas del IVA, que tengan relación proporcional con ventas al exterior (exportaciones) y ventas en el mercado interno (sean al 10% o 5% del IVA). Ejemplos: compra de ganado vivo, a ser utilizado como carne exportación y carne a vender en el mercado interno.



## INCISO G) DEL RUBRO 8

**Compras exentas afectadas a operaciones en el mercado interno gravadas (10% o 5%) y no gravadas (0%) – 156**



Se debe consignar el monto total de las compras exentas del IVA, que tengan relación proporcional con ventas realizadas o servicios prestados en el mercado interno gravados (sean al 10% o 5% del IVA) y a ventas exentas del IVA (0%). Ejemplos: compra genérica de verduras, a ser utilizado tanto para ventas como verduras y para la preparación de comestibles, compra de leche cruda (en su estado natural), para vender tanto como leche en su estado natural, como también de leche pasteurizada (industrializada), etc.



## INCISO H) DEL RUBRO 8

**Compras exentas afectadas a operaciones gravadas con  
tasa del 10% y 5% – 157**



Se debe consignar el monto total de las compras exentas del IVA, que tengan relación proporcional con ventas realizadas o servicios prestados en el mercado interno gravadas al 10% y 5% del IVA. Ejemplos: carga de combustible, utilizado para realizar transporte de bebidas gaseosas y de leche industrializada. Compra de ganado vivo, para faenar, para su venta como carne no cocinada, y como carne cocinada, etc.





## INCISO I) DEL RUBRO 8

**Compras con crédito fiscal del 10% relacionadas a la Renta Agropecuaria – 158, 167: 10% del 158**

Se debe consignar todas las compras con IVA 10%, directamente relacionadas a la actividad agropecuaria (se aplica para contribuyentes que tengan como obligación IVA y a la vez IMAGRO). El monto de las operaciones gravadas por el IVA a consignar en la casilla 158 del formulario 120, es independiente a la calidad de crédito (método presunto) o gasto (método contable o simplificado) que el IVA tenga en el IMAGRO.



## INCISO J) DEL RUBRO 8

**Compras con crédito fiscal del 5% relacionadas a la  
Renta Agropecuaria – 159, 168: 5% del 159**

Se debe consignar todas las compras con IVA 5%, directamente relacionadas a la actividad agropecuaria (se aplica para contribuyentes que tengan como obligación IVA y a la vez IMAGRO). El monto de las operaciones gravadas por el IVA a consignar en la casilla 159 del formulario 120, es independiente a la calidad de crédito (método presunto) o gasto (método contable o simplificado) que el IVA tenga en el IMAGRO.

## INCISO K) DEL RUBRO 8

### Compras documentadas con autofacturas – 160

Se debe consignar todas la compras, que estén documentadas con autofacturas, independientemente del impuesto en donde se impute como gasto, la erogación sustentada con autofacturas. Este inciso, lo utilizarán los contribuyentes del IRACIS – IVA o IMAGRO – IVA, o IRPC – IVA General, y deberán ser consignadas las siguientes operaciones:

- Compras de bienes y contratación de servicios del IRACIS documentadas con autofacturas.
- Compras de bienes y contratación de servicios del IMAGRO, documentadas con autofacturas.
- Compras sujetas a la retención IRACIS del 4,5% (arts. 96º al 99º del Reglamento Anexo del Decreto N° 6.359/05).
- Otras compras documentadas con autofacturas

## INCISO L) DEL RUBRO 8

**Valor Imponible de las importaciones para el IVA – 161, 169:  
10% del 161**

Se deberá incluir el valor utilizado por Aduana para percibir el impuesto – IVA, que conste en los despachos de importación del mes que se está declarando:

**Este monto estará constituido por: a) Valor imponible aduanero (monto consignado en el inc. m) casilla 152 del mismo formulario N° 120), + (más) reposición consular, + (mas) INDI + (mas) Servicio de Valoración aduanera + (mas) Impuesto Selectivo al Consumo.**

**Base imponible IVA) Art. 82 de la Ley 125/91**



## INCISO M) DEL RUBRO 8

**Valor Imponible Aduanero – 162.**



Se deberá incluir el valor utilizado por Aduana para percibir los tributos o derechos aduaneros, de acuerdo a las leyes aduaneras que conste en los despachos de importación del mes que se está declarando:

Se debe ver el despacho de importación (ajuste a incluir + valor de factura + flete + seguro = **Valor aforo**)



## INCISO N) DEL RUBRO 8

**Valor Factura de las Importaciones – 163.**

Se debe consignar el monto correspondiente a las facturas (invoice) de importación, que conste en los despachos de importación del mes que se está declarando:

Se ve en el despacho valor de factura



## INCISO O) DEL RUBRO 8

**Gastos de nacionalización de las Importaciones – 164;  
170: 10% de 164.**

Se debe consignar el monto de los gastos por nacionalización de los bienes importados que conste en los despachos de importación del mes que se está declarando:

Comprende los gastos en territorio aduanero (honorarios del despachante, gastos de resguardo, gastos de estacionamiento, fletes internos, escritura pública de protocolización del escribano público, y todos los gastos facturados por el despachante.



## VIGENCIA DE LOS NUEVOS FORMULARIOS

Formulario 111 (nuevo)  
Formulario 124 (nuevo)  
Formulario 90 V2



**A PARTIR DE  
PRESENTACIONES A  
RAELIZAR A PARTIR DEL 01  
DE JULIO DE 2001**

Formulario 103 V2  
Formulario 107 V2  
Formulario 120 V2



**POR PRESENTACIONES DEL  
PERIODO FISCAL JULIO 2011  
(A PARTIR DE AGOSTO)**





# RESOLUCIÓN GENERAL N° 50/11

## DD.JJ. RECTIFICATIVAS

*“A partir de la vigencia de los nuevos formularios, las presentaciones de **DD.JJ. Originales o Rectificativas** de periodos anteriores a la fecha señalada deberán realizarse con la versión anterior”*



# RESOLUCION GENERAL N° 54/11

## DESIGNACION DE NUEVOS AGENTES DE RETENCION DE IVA



## NUEVOS AGENTES DE RETENCION DESIGNADOS

Anexo de la RG N° 54/11. Deberán actuar como  
tales, a partir del 01 de agosto de 2011

Deben retener  
el 30% del IVA

Se encuentran  
afectados por la  
RG N° 49/11

RA N° 54/11



**SERAN CONSIDERADOS RETENTORES  
HABITUALES: RG N° 50/11**

- Se activará para los mismos el Código 221 – Retenciones de IVA habitual
- Deberán presentar el formulario N° 122 todos los meses, haya o no haya retención que ingresar.



## OTRAS OBLIGACIONES PARA LOS AGENTES RETENTORES DESIGNADOS

- Expedir el comprobante de retención
- Presentar Hechauka
  - Libro de compras (form. 211)
  - Libro de ventas (form. 221)
  - Retenciones en la Fuente (form. 231)
- Presentar sus declaraciones juradas únicamente vía internet, a partir del 01 de agosto de 2011



## RESOLUCION DE ACTUALIZACION N° 54/11

Los contribuyentes que a la fecha de la presente Resolución, ya han realizado las retenciones del IVA en aplicación del Art. 1° de la RG 54/11, texto anterior, deberán proceder el ingreso de las mismas, en el plazo previsto y en el formulario habilitado al efecto.

## RESOLUCION DE ACTUALIZACION N° 54/11

En cuanto a los contribuyentes que ya están obligados por otras causales a utilizar la transmisión electrónica Via Internet, como único medio de presentación de Declaraciones Juradas o se hayan constituido como Agentes de Información, deberán cumplir con estas obligaciones, independientemente a lo que dispone el Art. 1° de la presente Resolución.





## OPERACIONES ENTRE EMPRESAS EXPORTADORAS

Cuando se realicen operaciones de compras de bienes o servicios entre empresas exportadoras, encuadradas en el Art. 1° del Decreto N° 1.164/2008, el adquirente del bien o servicio queda eximido de realizar la retención del Impuesto al Valor Agregado.





# PREGUNTAS Y RESPUESTAS





# MUCHAS GRACIAS

DEPARTAMENTO DE  
CAPACITACION DE RR.HH